



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AVSF POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14.6 DE LA LEY 7/2018, DE 26 DE MARZO, DE SEGURIDAD FERROVIARIA.

La ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria (Ley 7/2018), por la que se crea la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària (AVSF), establece en su artículo 14.6 *que los miembros del Consejo Rector podrán compatibilizar el cargo con otras actividades externas al ente, en todo caso compatibles conforme se prescribe en el apartado 4 del mismo artículo, retribuyéndose su labor mediante **indemnizaciones o dietas** acordes con la responsabilidad de sus funciones, por asistencia a las sesiones del Consejo Rector.*

Asimismo, indica que *la cuantía de las indemnizaciones o dietas a percibir se establecerán por acuerdo del Consejo Rector. Las indemnizaciones o dietas que percibiesen en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo Rector deberán ser de carácter público, y estarán sujetas a lo establecido en las sucesivas leyes de presupuestos anuales de la Generalitat. Su aprobación requerirá, en todo caso, informe previo y preceptivo de la Conselleria competente en materia de hacienda.*

Por su parte, el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 7/2018 señala que *las personas designadas como vocales, de entre las que se elegirá a la persona titular de la presidencia del órgano, gozarán de independencia y autonomía, siendo su cargo incompatible con el ejercicio de aquellas otras actividades, tanto públicas como privadas, cuyo ejercicio pueda producir un conflicto de intereses con las funciones de la agencia. El cargo de vocal de la agencia será incompatible con el desempeño de funciones directivas o ejecutivas en partidos políticos, centrales sindicales, asociaciones empresariales y colegios profesionales.*

En cumplimiento de lo previsto en los mencionados preceptos, en la reunión 4/2021 del Consejo Rector de la AVSF, de fecha 9 de diciembre de 2021, se propuso el establecimiento de una cuantía de indemnización para cada miembro del Consejo Rector de 500 € por vocal y reunión, y de 750 € por sesión para el presidente.

Con fecha 12 de enero de 2022 se solicitó a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el informe previo y preceptivo al que se refiere el art. 14.6 de la Ley 7/2018, acompañando dicha solicitud de memoria económica, con el siguiente detalle del gasto previsto:

MIEMBRO	COSTE SESIÓN	NÚM. MIEMBROS	SESIONES	COSTE ANUAL
Vocal	500,00 €	4	4	8.000,00 €
Presidente	750,00 €	1	4	3.000,00 €
COSTE TOTAL ANUAL				11.000,00 €

El 12 de abril de 2022, la Directora General de Presupuestos de la mencionada conselleria dictó informe sobre la propuesta de acuerdo del Consejo Rector de la AVSF sobre indemnizaciones a los miembros del Consejo, en el cual indicaba que *no encuentra inconveniente a la citada propuesta, condicionado a que:*

1.-La entidad no supere el importe de 11.000 euros anuales por aplicación de la propuesta de acuerdo.

2.-La actualización del citado importe no podrá superar el incremento máximo que se establezca para cada ejercicio presupuestario en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Generalitat Valenciana.

3.-La entidad comunicará semestralmente a esta Dirección General un detalle de las cantidades y conceptos satisfechos a los miembros del Consejo Rector.

No obstante, cabe señalar que los miembros del Consejo Rector deben respetar lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria: "Las personas designadas como vocales, de entre las que se elegirá a la persona titular de la presidencia del órgano, gozarán de independencia y autonomía, siendo su cargo incompatible con el ejercicio de aquellas otras actividades, tanto públicas como privadas cuyo ejercicio pueda producir un conflicto de intereses con las funciones de la agencia...A estos efectos, se entenderá independiente quien no sea personal al servicio de la Generalitat ni de su sector público instrumental.

En consecuencia, el Consejo Rector de la AVSF, en su reunión 1/2022, de fecha 09/05/2022, acordó establecer una cuantía de 500 € de indemnización para los vocales del Consejo Rector por cada sesión del consejo a la que asistan, y una cuantía de 750 € para el presidente del Consejo Rector por asistencia a cada sesión del consejo.

Posteriormente, en su reunión 2/2023, de fecha 15/06/2023, el Consejo Rector de la AVSF, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 7/2018, de Seguridad Ferroviaria, y el artículo 28.1 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, acordó la actualización de la cuantía de la indemnización a percibir por los miembros del Consejo Rector de la AVSF para 2023, incrementándola en un 2,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2023.



De igual modo, en su reunión 4/2024, de fecha 03/10/2024, el Consejo Rector de la AVSF, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 7/2018, de Seguridad Ferroviaria, y el artículo único del Decreto Ley 8/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, acordó la actualización de la cuantía de la indemnización a percibir por los miembros del Consejo Rector de la AVSF para 2023, incrementándola en un 2%, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por último, el Acuerdo del Consell, de 21 de octubre de 2025, aprobó un aumento retributivo del 0,5% complementario, vinculado a la evolución del producto interior bruto (PIB) nominal en el año 2024, al personal al servicio del sector público, que está previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos de 1 de enero de 2024.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 7/2018, el Consejo Rector de la AVSF, en su reunión 4/2025, de 11/12/2024, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se actualiza la cuantía de las indemnizaciones a percibir por los miembros del Consejo Rector de la AVSF, incrementándolas en un 0,5% sobre los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por tanto, la cuantía de la indemnización para las vocalías durante 2024 y 2025 será de 525,36 €, y una cuantía de 788,05 € para la persona que ocupe la presidencia, por cada sesión del Consejo Rector de la AVSF a la que asistan, sobre las que se aplicará la retención del IRPF que corresponda.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
RECTOR DE LA AVSF

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
RECTOR DE LA AVSF